

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N° SECUENCIA AÑO

SM/012/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: 019

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3121 "GAS "

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO SAF/SE/2393/2019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO c), 28, PRIMER PÁRRAFO, 52, 55, 63, 73 FRACCIÓN III, 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA

FECHA DE FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

TELÉFONO: 5512 2836 EXT. 330

VIGENCIA DEL CONTRATO:

20 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

HORARIO DE SERVICIO:

CONFORME A LA COTIZACIÓN Y LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA

LUGAR(ES) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CONFORME A LA COTIZACIÓN Y LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA

FECHA DEL SERVICIO:

20 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
GUILLERMINA BELTRAN FLORES

R.F.C.:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE REGISTRO 2019-05-20 OTORGADA POR EL JUZGADO 22 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL ANTES INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO

ACTIVIDAD DEL PROVEEDOR: COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3 % (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 2

DÍA: 20
FECHA: MES: MAYO
AÑO: 2020

GARANTÍA: SI EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

PROVEEDOR

ÁREA REQUERENTE

POR LA SECRETARÍA

VALIDACIÓN JURÍDICA

LYDIA MARÍA DE JESUS MIRANDA ESLAVA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GUILLERMINA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUDICA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

C. GUILLERMINA BELTRAN FLORES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL GUILLERMINA BELTRAN FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
 - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2. QUE EL C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISEIS DE MARZO DEL 2020 Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
 - II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA"
 - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES
 - III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
 - III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA". EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNA PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL SERVICIO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA FALTA DE SERVICIO O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE EL SERVICIO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

PROVEEDOR

NOMBRE: GUILLERMINA BELTRAN FLORES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

SM/012/2020

HOJA No. 2 DE 2

DÍA: 20
FECHA: MES: MAYO
AÑO: 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																
1	SUMINISTRO DE GAS L.P Este servicio será prestado conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante de este contrato-pedido: <table><tr><td>CANTIDAD</td><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>COSTO UNITARIO</td><td>IMPORTE</td></tr><tr><td>1</td><td>LITRO</td><td>\$8.88</td><td>\$8.88</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>I.V.A</td><td>\$1.42</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>TOTAL</td><td>\$10.30</td></tr></table> “CONFORME AL ARTICULO 63 INCISO I) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LLEVARA A CABO UN CONTRATO ABIERTO CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES: MONTO MINIMO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EL MATERIAL UTILIZADO SERÁ DE CALIDAD EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE GARANTIZA EL SERVICIO CONFORME A SU PROPUESTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL MISMO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO”.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE	1	LITRO	\$8.88	\$8.88			I.V.A	\$1.42			TOTAL	\$10.30	1	SERVICIO	\$172,413.79	\$172,413.79
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE																		
1	LITRO	\$8.88	\$8.88																		
		I.V.A	\$1.42																		
		TOTAL	\$10.30																		
NOTA:				SUBTOTAL	\$ 172,413.79																
				+16% I.V.A.	\$ 27,586.21																
				TOTAL	\$ 200,000.00																

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

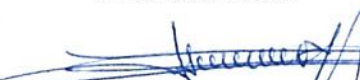
(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE



LYDIA MARIA DE JESUS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A
LA JUSTICIA Y ESPACIOS DEL REFUGIO

POR LA SECRETARÍA



C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

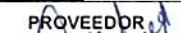
VALIDACIÓN JURÍDICA



MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUDICA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA Estricta RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

PROVEEDOR



C. GUILLERMINA BELTRÁN FLORES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA - "EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA SECRETARÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA SECRETARÍA"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA - "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA SECRETARÍA"**, A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IVA Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR IVA.

SÍ SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR **"LA SECRETARÍA"**, ÉSTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA - LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA SECRETARÍA"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/2.
- 2- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SEPTIMA - EL PROVEEDOR SE COMPROMETE AL IGUAL QUE EL PERSONAL A SU CARGO A NO DIVULGAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, DE FORMA ESCRITA, VERBAL NI NINGUNA OTRA, CON TERCEROS AJENOS A LA INSTITUCIÓN, QUE SE CONSIDERE SENSIBLE Y/O DE CARÁCTER CONFIDENCIAL PERTENECIENTE AL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR, CASA DE EMERGENCIA O CUALQUIERA DEL PERSONAL, PROFESIONISTAS, USUARIAS, USUARIOS, QUE OFRECEN O UTILIZAN SUS SERVICIOS.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:



PROVEEDOR

NOMBRE: GUILLERMINA BELTRAN FLORES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:



OBSERVACIONES: